

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-23-GDEBA-DPLTMTGP

LA PLATA, BUENOS AIRES Miércoles 5 de Enero de 2022

Referencia: RESOLUCION EXPEDIENTE N° 21534-24207/14 y alcances 01 y 02

VISTO el Expediente N° 21534-24207/14 y alcances 01 y 02, el artículo 39 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales Nº 10.149, Nº 12.415 y Nº 15.164, los Decretos Provinciales Nº 6409/84, Nº 590/01 y N° 74/20, la Resolución MTGP N° 120/2021, y

CONSIDERANDO:

Que en fojas 7 del expediente citado en el exordio de la presente luce acta de infracción MT 0556-000232 labrada el 17 de febrero de 2014, a **VILLALBA ALFREDO ISMAEL (CUIT N° 20-16889746-5)**, en el establecimiento sito en Avenida 2 N° 222 Local 2º de la localidad de Costa del Este, partido de Municipio de La Costa, con igual domicilio constituido (conforme artículo 88 bis del Decreto Reglamentario Provincial Nº 6409/84), y con domicilio fiscal en calle Jujuy Nº 1542 de la localidad de San Bernardo; ramo: venta al por mayor en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco; por violación al artículo 52 de la Ley Nacional N° 20.744;

Que el acta de infracción citada precedentemente se labra por no haber presentado ante la Delegación Regional de Trabajo y Empleo Partido de La Costa la documentación laboral intimada por acta de inspección MT 0508-000554 de fojas 2;

Que habiendo sido notificada la apertura del sumario el día 18 de abril de 2016 conforme carta documento Nº 746231509 y acuse de recibo obrantes en fojas 15/16 alcance 01 del Expediente N° 21534-24207/14, la parte infraccionada se presenta en fojas 1 alcance 02 del Expediente N° 21534-24207/14 y efectúa descargo en legal tiempo y forma conforme el artículo 57 de la Ley Provincial N° 10.149;

Que la parte sumariada en oportunidad de efectuar su descargo acompaña la totalidad de la documentación en copia certificada cuya omisión de presentación fuera infraccionada, la que debió haber sido exhibida al momento de su requerimiento;

Que el punto 1) del acta de infracción de la referencia, se labra por no haber sido exhibido el libro especial de sueldo (artículo 52 de la Ley Nacional N° 20.744), afectando a una (1) trabajadora, encuadrándose tal conducta en lo previsto por el artículo 2º inciso "d" del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por Ley Provincial N° 12.415;

Que por lo manifestado precedentemente cobra plena vigencia el acta de Infracción MT 0556-000232, la que sirve de acusación, prueba de cargo y hace fe, mientras no se pruebe lo contrario, conforme lo establece el artículo 54 de la Ley Provincial N° 10.149;

Que no obstante ello, habida cuenta la prueba acompañada, resulta viable la aplicación de la sanción prevista por el artículo 85 del Decreto Reglamentario Provincial N° 6.409/84, encuadrada en la conducta tipificada en el artículo 5° inciso 1° apartado "a" Anexo II del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley Provincial N°

12.415:

Que ocupa un personal de una (1) trabajadora;

Que resulta de aplicación la Resolución MTGP N° 120/2021, en cuanto establece las pautas orientativas para el cálculo de las sanciones de multa por infracción a la normativa laboral;

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades conferidas por la Resolución MTBA N°335/2020 –RESO-2020335-GDEBA-MTGP;

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE LEGISLACIÓN DEL TRABAJO DEL MINISTERIO DE TRABAJO RESUELVE

ARTICULO 1º. Aplicar a **VILLALBA ALFREDO ISMAEL (CUIT N° 20-16889746-5)**, un APERCIBIMIENTO, conforme el artículo 85 del Decreto N° 6409/84, la Ley N° 10.149 y el artículo 5° inciso 1° "a" del Anexo II Capítulo II del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley Provincial N° 12.415, en virtud de las consideraciones antedichas y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5º y 9º del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo y normas modificatorias (ratificado por Ley Nº 12.415) por los incumplimientos a la normativa vigente en materia laboral, en infracción al artículo 52 de la Ley Nacional N° 20.744.

ARTICULO 2º. Registrar, comunicar al Registro de Infractores y por intermedio de la Delegación Regional de Trabajo y Empleo Partido de La Costa notificar. Incorporar al SINDMA. Oportunamente, archivar.

Digitally signed by PINTOS Lorena Gabriela
Date: 2022.01.05 10:33:19 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Lorena Gabriela Pintos

Directora Provincial

Dirección Provincial de Legislación del Trabajo

Ministerio de Trabajo